

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 33
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 32, Serie 2010-2011)

APROBADA:

4 DE FEBRERO DE 2011

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL *INCISO (D) DE LA SECCIÓN 5.05 (I), DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE CAMBIAR EL USO DEL BOLSILLO DE ESTACIONAMIENTO UBICADO FRENTE AL #325 DE LA CALLE RECINTO SUR EN EL VIEJO SAN JUAN PARA QUE SEA UTILIZADO COMO CAFÉ AL AIRE LIBRE; Y PARA OTROS FINES.*

POR CUANTO: En virtud del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan aprobó la *Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003*, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, a los fines de regular el tránsito, áreas de estacionamientos de vehículos para ciudadanos, taxistas, porteadores públicos y personas con impedimentos, zonas de carga y descarga, área para dejar y recoger pasajeros y otros asuntos relacionados al tránsito y estacionamiento vehicular en las calles pertenecientes al Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En dicha Ordenanza se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Norte de la calle Recinto Sur, entre las calles Tanca y O'Donnell y sólo se permite durante unas horas en específico en ciertos lugares de bolsillo de estacionamiento con usos determinados. Uno de esos bolsillos frente al #325 era utilizado como área de dejar

¹ Gobierno de Puerto Rico.

y recoger pasajeros. De conformidad a una investigación de la Oficina de Tránsito y Transportación Vehicular, el espacio no estaba siendo utilizado correctamente;

POR CUANTO: Para atender esta situación, y luego de un estudio del Área de Operaciones e Ingeniería por personal del Programa de Tránsito y Transportación, se recomendó cambiar el uso del bolsillo de estacionamiento para que sea utilizado como área de café al aire libre.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la *Sección 5.05 (I), inciso (D) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003*, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

**"CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Sección 5.05 (I)- Calle Recinto Sur

- A. Entre Calles Cruz y Tetuán-
- B. ...
- C.
- D. Entre Calles Tanca y O'Donnell- En el lado Sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

En el lado Norte de dicha calle se prohibirá el estacionamiento en todo momento con excepción de que se permitirá en el lado Norte de esta calle frente al Número 325 donde existe un "bolsillo" el cual será utilizado únicamente para el establecimiento de un área para Café al Aire Libre, el cual tendrá que cumplir con todos los requisitos del "Reglamento para el Establecimiento de Cafés al Aire Libre en el Municipio de San Juan"; frente al Número 319 donde existe un "bolsillo" el cual será utilizado únicamente para *valet parking* de los comercios circundantes.....

- E. Entre la entrada del Estacionamiento Paseo Portuario..."

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción a remover los rótulos existentes, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 32, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde